



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 6 de Octubre de 1978. -

454-78

Expte. N° 559/77

VISTO:

Las presentes actuaciones y en donde a Fs. 76 y 77 los señores Miguel Oscar Brito y Rodolfo Martín Delgado, formulan recurso de reconsideración y de alzada respectivamente, contra la resolución N° 157/78 del 28 de Abril / del corriente año, recaída a Fs. 69/70; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica de la Casa se expidió a Fs. 78 y 84 en el sentido de que el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Miguel O. Brito resulta totalmente improcedente, puesto que en él se reconoce implícitamente los hechos que motivan la sanción;

Que el recurso de alzada presentado por el Sr. Rodolfo M. Delgado fué formulado en término;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

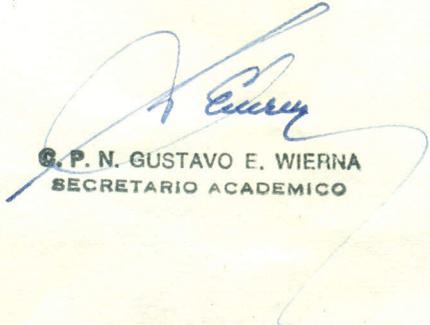
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración formulado por el Sr. Miguel Oscar BRITO, manteniéndose en consecuencia la sanción impuesta en el artículo 2° de la resolución N° 157-78.

ARTICULO 2°.- Elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Cultura y / Educación de la Nación a los efectos de la consideración del recurso de alzada formulado por el señor Rodolfo Martín DELGADO.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, tome nota Dirección General de Administración y dése el trámite indicado en el artículo anterior.-




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR